



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
VICERRECTORÍA EJECUTIVA

VR/circular 02/2013

C.C. Rectores de Centros Universitarios
Rector del Sistema de Universidad Virtual
Director General del Sistema de Educación Media Superior
Directores y Coordinadores de las Entidades de la
Administración General
Directores de las Empresas Universitarias
P R E S E N T E.

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que se modifica la circular VR/Circular/05/2012, relacionada con el procedimiento para las compensaciones externas reguladas en la norma 2.32 inciso c) del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2013 de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

Las compensaciones externas que se generen con motivo del intercambio de bienes o prestación de servicios, pueden ser:

- I. Entre entidades de la Red Universitaria,
- II. Entidades de la Red con empresas universitarias o viceversa, y
- III. Entre empresas universitarias.

Cuando el importe sea menor a 6 seis veces el salario mínimo mensual, la prestadora y la receptora del servicio registrarán la operación en el sistema respectivo.

Cuando el importe sea igual o mayor a 6 seis veces el salario mínimo mensual, los titulares de las dependencias involucradas suscribirán un acuerdo en el formato establecido en el anexo 1 de esta circular.

Para estos efectos se entiende como salario mínimo el general vigente en la zona metropolitana de Guadalajara.

Los procedimientos a que se sujetarán las compensaciones externas serán los siguientes:

I. ENTRE ENTIDADES DE LA RED UNIVERSITARIA:

- a) La entidad receptora, ingresará al módulo AFIN, menú "Registro compensaciones" submenú "externas", y realizará el registro de la modificación presupuestal, debiendo indicar:
 - Número de acuerdo;
 - Concepto (descripción del bien o servicio);
 - Bolsa (fondo);
 - Importe;
 - Número de partida de donde se cubrirá el mismo, y
 - Datos de la entidad prestadora: código de la entidad de Red.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

- b) Una vez que oprima el botón de "guardar", el sistema generará un número de transacción que identificará la solicitud de compensación registrada. A partir de ese momento el titular de la entidad receptora podrá visualizarlo y autorizarlo.
- c) El titular de la entidad receptora, dentro del mismo módulo AFIN, menú "Compensaciones externas", seleccionará el número de transacción que desea aprobar.
- d) La entidad prestadora, igualmente ingresará al módulo AFIN, menú "Compensaciones externas", submenú "Asignación" y seleccionará la transacción proveniente de la entidad receptora. Una vez seleccionada deberá oprimir la opción de "Asignación", en la que se despliegan los datos capturados por la entidad receptora, de corresponder el importe pactado, se seleccionará la opción "repartir", en la cual se podrá asignar el importe transferido en las partidas, ya sean existentes o nuevas, conforme a lo que se determine.
- e) Una vez hecho lo anterior, la entidad prestadora tendrá disponibles los recursos para cumplir con sus obligaciones.
- f) Una vez concluido el procedimiento, las entidades receptora y prestadora, deberán imprimir del módulo, para su control interno, el formato establecido que respalda las transacciones.

II. ENTRE ENTIDADES DE LA RED Y EMPRESAS UNIVERSITARIAS:

Para operaciones en las que intervengan como prestadoras o receptoras de bienes o servicios entidades de la Red y empresas universitarias, la prestadora deberá emitir mediante el sistema de facturación una **factura proforma** con los requisitos establecidos por la institución, la cual no tendrá valor fiscal, sólo comercial. El importe de los bienes o servicios deberá ser cubierto por la receptora mediante la expedición de cheques o transferencias bancarias a favor de la prestadora, de conformidad con lo siguiente:

Las entidades de la Red y empresas universitarias receptoras y prestadoras deberán suscribir el formato de acuerdo establecido (anexo 1), que respalde la prestación y recepción de los bienes o servicios, conforme a los requisitos solicitados en el mismo.

- a) La prestadora deberá ingresar al sistema de facturación, menú "Compensaciones externas", submenú "Factura proforma", y realizará el registro de lo siguiente:
 - Datos del receptor y del emisor;
 - Forma de pago;
 - Concepto (descripción de los bienes o servicios);
 - Precio unitario, y
 - Demás datos requeridos por el sistema.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

- b) Las entidades de la Red y empresas universitarias receptoras de bienes o servicios revisarán que los bienes o servicios recibidos que ampara la factura proforma correspondan a lo establecido en el acuerdo respectivo, procediendo en su caso a efectuar el pago mediante cheque o transferencia a las cuentas institucionales que conforme a la normatividad vigente proceda; en el caso de pago a entidades, el depósito se deberá referenciar.
- c) Una vez concluido el procedimiento de expedición de la factura proforma, las partes deberán conservar una copia de dichas facturas, para su registro contable y control interno.
- d) Las entidades de la Red que presten servicios a empresas universitarias, en tanto no cuenten con derechos para expedir facturas proforma, solicitarán con oportunidad, vía correo electrónico a la Jefatura de la Unidad de Contabilidad de la Dirección de Finanzas, la emisión de las mismas, y señalarán los datos establecidos para la factura proforma (ver anexo 2).
- e) Las entidades de la Red receptoras registrarán en el sistema AFIN los asientos contables del egreso derivados de este tipo de transacciones de acuerdo al procedimiento establecido para el ejercicio de los recursos como cualquier otro tipo de pago.
- f) En el caso de entidades de la Red prestadoras, los ingresos por los servicios realizados se registrarán por la Unidad de Ingresos de la Dirección de Finanzas, conforme a la referencia indicada en el depósito.

III. ENTRE EMPRESAS UNIVERSITARIAS:

- a) Las empresas universitarias receptoras y prestadoras, deberán suscribir el formato de acuerdo establecido (anexo 1), que respalde la prestación y recepción de los bienes o servicios, conforme a los requisitos solicitados en el mismo.
- b) Deberán ingresar al sistema de facturación, menú "Compensaciones externas", submenú "Factura proforma", y realizará el registro de lo siguiente:
 - Datos del receptor y del emisor;
 - Forma de pago;
 - Concepto (descripción de los bienes o servicios);
 - Precio unitario, y
 - Demás datos requeridos por el sistema.
- c) Las empresas universitarias receptoras de bienes o servicios revisarán que los bienes o servicios recibidos que ampara la factura proforma correspondan a lo establecido en el acuerdo respectivo, procediendo en su caso a efectuar el pago mediante cheque o transferencia a las cuentas institucionales que conforme a la normatividad vigente proceda.
- d) Las empresas universitarias prestadoras o receptoras registrarán en su sistema contable los ingresos o egresos derivados de este tipo de transacciones, respaldadas con la factura proforma, de la misma manera como lo realizan en sus operaciones con terceros.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

IV. DE LA CANCELACIÓN:

Cuando se requiera cancelar una factura proforma se aplicará lo siguiente:

- a) En el caso de que no se haya realizado el pago, se cancela en el formato original impreso plasmándose el motivo y la firma del titular de la empresa o el Director de Finanzas, según corresponda, que autoriza la cancelación. Después, el personal autorizado integrará en el consecutivo la cancelación en el sistema de facturación.
- b) Para facturas proforma pagadas, además de lo señalado anteriormente se deberá realizar la devolución de los recursos o bienes recibidos, y en su caso se realizarán las afectaciones contables-presupuestales.

Cuando se requiera cancelar una transferencia presupuestal:

- a) En el caso de que se haya realizado por parte de la receptora la transferencia presupuestal, la entidad prestadora podrá rechazar la compensación.
- b) Para el caso de que la prestadora haya realizado la asignación, tendrá que realizar una solicitud de compensación externa (procedimiento antes mencionado).

V. DISPOSICIONES GENERALES:

- a) Los titulares de cada una de las empresas universitarias y de las entidades de la Red que requieran expedir factura proforma, deberán de hacerlo del conocimiento de la Dirección de Finanzas, con copia a la Contraloría General. Cuando la notificación la realicen las empresas universitarias, deberán marcar copia, además, a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial, así como al Corporativo de Empresas Universitarias.
- b) De igual manera, deberá describir los datos del personal que sea autorizado para emitir este tipo de facturas, especificando el nombre y cargo de cada uno de ellos. Asimismo, deberá notificar a las mismas instancias la baja de dicho personal dentro de un plazo no mayor de 48 horas.
- c) Cualquier situación no prevista relacionada con los procedimientos administrativos citados en esta circular será resuelta por la Contraloría General y/o la Dirección de Finanzas, según su ámbito de competencia.




UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
VICERRECTORÍA EJECUTIVA

IV. TRANSITORIO:

A las compensaciones que se encuentren en trámite al día de la emisión de la presente circular les serán aplicadas las presentes disposiciones.

Sin otro particular, les reitero mi consideración distinguida.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, 21 de marzo de 2013


Dr. Miguel Angel Navarro Navarro
Vicerrector Ejecutivo

ACUERDO PARA COMPENSACIONES EXTERNAS
Adquisición de bienes o prestación de servicios



La Universidad de Guadalajara

- I. Es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco y conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, es su atribución administrar su patrimonio.
- II. Adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, de conformidad con el artículo 22 de su Ley Orgánica.
- III. La Red Universitaria se integra por:
 - a. Los Centros Universitarios
 - b. El Sistema de Universidad Virtual
 - c. El Sistema de Educación Media Superior
 - d. La Administración General
- IV. La Universidad de Guadalajara cuenta con diversas empresas, cuyo objetivo es generar recursos para las funciones sustantivas de esta Casa de Estudios, de conformidad con lo establecido por el artículo 6, fracción XIII, de la Ley Orgánica.
- V. El presente acuerdo será firmado por los titulares de las entidades de la Red o empresas universitarias, cuando el importe sea igual o mayor a 6 seis veces el salario mínimo mensual.
Los salarios mínimos estipulados se refieren al salario mínimo general vigente en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco.
- VI. El presente acuerdo no exime a las partes de la obligación de cumplir con los procedimientos de adjudicación establecidos en la normatividad aplicable.

Por lo anterior, y con base en la norma que señala lo concerniente a las compensaciones externas, del Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente de la Universidad de Guadalajara, las partes acuerdan sujetarse a lo establecido en las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Las partes pactan que el objeto del presente acuerdo es establecer las condiciones en que se llevará a cabo la prestación y recepción de los bienes o servicios que suministre, que se describen en la carátula del presente.

Las partes se obligan a cumplir con la normatividad universitaria y demás aplicable.

SEGUNDA.- Para efectos de la aplicación del presente acuerdo se estipulan las siguientes definiciones:

- a) **Prestadora**, la entidad de la Red o empresa universitaria que lleva a cabo la prestación de un servicio o el suministro de bienes.
- b) **Receptora**, la entidad de la Red o empresa universitaria que recibe la prestación de un servicio o adquiere un bien.

TERCERA.- La prestadora cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del acuerdo.

La prestadora, en caso de ser necesario, sólo podrá subcontratar hasta un 49% del total del servicio objeto del presente instrumento, para lo cual deberá realizar el procedimiento establecido en la norma aplicable, según la naturaleza (origen) de los recursos.

CUARTA.- La receptora cuenta con los recursos presupuestales financieros necesarios para cubrir el valor de los bienes o servicios requeridos.

QUINTA.- La prestadora se compromete a entregar los bienes o prestar los servicios requeridos, conforme se describe en la carátula del presente, así como entregar, en su caso, la factura proforma correspondiente.

SEXTA.- La receptora se compromete a pagar la cantidad total por concepto de prestación del servicio o entrega del bien, conforme a lo señalado en la carátula del presente según corresponda:

- a) Cuando la operación se realice con empresas, el pago se realizará mediante cheque o transferencia bancaria a las cuentas institucionales;
- b) En el caso de pago a entidades de la Red, el depósito se deberá referenciar; y
- c) En el caso de operaciones entre dependencias se realizará la transferencia presupuestal.

SÉPTIMA.- La prestadora, autoriza a la Dirección de Finanzas de la Universidad de Guadalajara para que retenga de su techo presupuestal, en su caso, la parte proporcional correspondiente al incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en la carátula del presente. En el caso de que la prestadora sea una empresa universitaria, deberá responder de su presupuesto y depositarle a la cuenta de la receptora. Lo anterior, deberá ser solicitado por la receptora al momento del incumplimiento.

OCTAVA.- La prestadora será responsable ante la receptora por los defectos y/o vicios ocultos que se presenten en los bienes o servicios objeto del presente, respondiendo en la parte proporcional del menoscabo financiero con su techo presupuestal.

NOVENA.- El presente acuerdo podrá ser modificado por voluntad de ambas partes durante la vigencia del mismo, apeándose a la normatividad aplicable.

DÉCIMA.- Todo lo no previsto en el presente acuerdo será resuelto por los titulares de ambas partes o por la autoridad competente.

Leído que fue el presente acuerdo por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron de conformidad.

Firma, nombre y cargo del titular de la Prestadora
Firma, nombre y cargo del titular de la Receptora

ACUERDO PARA COMPENSACIONES EXTERNAS
Adquisición de bienes o prestación de servicios



No. de Acuerdo Siglas de la dependencia /0000/año

Fecha de elaboración del acuerdo

Prestadora	
Nombre	<input type="text"/>
Cargo	<input type="text"/>
Dependencia o empresa	<input type="text"/>

Partida presupuestal o recurso material, en su caso

Receptora	
Nombre	<input type="text"/>
Cargo	<input type="text"/>
Dependencia o empresa	<input type="text"/>

Partida presupuestal o recurso material, en su caso

Descripción del bien o servicio	Precio unitario	Importe total (número y letra)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Obligaciones de la prestadora (cómo, cuándo, donde, inicio y conclusión)
<input type="text"/>

Obligaciones de la receptora
<input type="text"/>

Condiciones de pago (contado, parcialidades, anticipo)
<input type="text"/>

Condiciones de entrega del bien o realización del servicio (lugar, fecha)
<input type="text"/>

Observaciones
<input type="text"/>

Prestadora
<input type="text"/>
Firma, nombre y cargo del titular de la entidad de la Red o empresa universitaria

Receptora
<input type="text"/>
Firma, nombre y cargo del titular de la entidad de la Red o empresa universitaria